

PARTICIPACIÓN CIUDADANA NO RESPETA LA LEGISLACIÓN NACIONAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y EL TRABAJO

Una vez más el Coordinador General de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos ha mostrado su incapacidad de escuchar las necesidades del personal adscrito a su Área y facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, tal como se recogía en la Resolución del 20 de junio de la Delegación de Recursos Humanos, facilitando el teletrabajo durante las circunstancias creadas por el COVID19.

Aunque el Acuerdo recogía la posibilidad de Teletrabajo hasta el 21 de septiembre, el Coordinador General, unilateralmente ha decidido que todo el personal con menores de 14 años que se habían acogido a la modalidad del 80% de Teletrabajo, tenía que volver el 10 de septiembre al trabajo presencial, dicha instrucción ha sido dada por el Correo electrónico de Gestión de Centros Cívicos, sin motivar el cambio de fecha y sin firmar por el propio Coordinador, solo con la entrada "por indicaciones del Coordinador General".

No sólo es sorprendente que los propios cargos electos del Ayuntamiento torpedeen los acuerdos alcanzados por la propia administración en la que prestan sus servicios, sino que resulta preocupante el desconocimiento y la vulneración sistemática de la legislación nacional que precisamente se encuentra en la base de la mencionada Resolución de 20 de junio.

Queremos informar que desde **CCOO** hemos intentado dialogar y explicar los motivos, por los que creíamos necesario que se respetara la modalidad de Teletrabajo para el personal que lo necesitaba, debido a que la incorporación en secundaria no se realizaba hasta el día 15 de septiembre y además debido a la situación de los centros educativos, las clases normalizadas no serán hasta el próximo 21 de septiembre, en el mejor de los casos.

Pero además desde **CCOO** queremos recordar que el **Plan Me Cuida**, que se asienta en lo establecido por el artículo 6 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece el derecho a la adaptación de la jornada laboral, de las personas trabajadoras por cuenta ajena que acrediten deberes de cuidado respecto del cónyuge o pareja de hecho, así como respecto de los familiares por consanguinidad hasta el segundo grado de la persona trabajadora, cuando concurren circunstancias excepcionales relacionadas con las actuaciones necesarias para evitar la transmisión comunitaria del COVID-19. Entre estas circunstancias el propio artículo 6. 1 recoge la necesaria presencia de la persona trabajadora para la atención de alguna de las personas indicadas en el apartado anterior que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad, necesite de cuidado personal y directo como consecuencia directa del COVID-19 o se dé la circunstancia de que los centros educativos o de cualquier otra naturaleza que dispensaran cuidado o atención a la persona necesitada de los mismos se encuentren cerrados. El artículo también considera como elemento que forma parte del hecho causante, la

imposibilidad de quien ejerciera las funciones de cuidado de menores y dependientes no pueda seguir haciéndolo por causas justificadas relacionadas con el COVID-19. Es decir, si los centros educativos no pueden ofrecer.

Es de todas/os conocido que en la situación actual son muchos los servicios de apoyo a la conciliación familiar que han dejado de prestarse o han visto reducido su aforo. Igualmente es amplia la información sobre las medidas específicas adoptadas por los centros educativos para realizar un inicio de curso gradual y el cierre o la no puesta en marcha de actividades en los mismos que tradicionalmente se venían prestando. Otro tanto cabe decir de los centros de día y otros servicios de atención a las personas dependientes que no han abierto sus puertas.

Más allá de lo que pueda suceder a partir del 21 de septiembre, lo cierto es que el artículo 6 del Real Decreto Ley 8/2020 está vigente en todos sus términos a fecha actual.

Desde **CCOO**, **EXIGIMOS**, el respeto de la normativa y el cambio de actitud por parte del Coordinador General hacía su personal, ya que siempre muestra desconfianza y minusvaloración de sus funciones, cuando es gracias a la vocación, dedicación y profesionalidad de tanto el personal funcionario, como laboral del Área de Participación Ciudadana, por lo que la ciudadanía tiene en tan alto valor los servicios que prestamos, a pesar de los escasos recursos humanos y materiales que garantiza este Ayuntamiento.

Y queremos recordarle a la Delegada D^a Adela Castaño, que en la última reunión mantenida con ella, se había comprometido a que el diálogo, la confianza y la coordinación serían los nuevos ejes de esta legislatura y lamentablemente este tipo de actitudes de su Coordinador General, no ayudan a que estos objetivos se cumplan.

16/09/2020